

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10006 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de demanda 49/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Doy fe y testimonio:

AUTO

En Santander, a 18 de junio de 2010.

HECHOS

Primero.- Con fecha 16 de junio de 2010 se presentó escrito por don Emilio Martín Hoces-Guardia interesando la acumulación a las presentes actuaciones de los autos número 490/10 del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Acreditado que la petición se formula ante el Juzgado que está conociendo de la demanda que ha tenido entrada con anterioridad en el registro, y que en los autos que se siguen en este Juzgado y los que se pretende acumular concurren las identidades de partes y causa previstas en el artículo 27 del T.A.L.P.L., procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 34.1 y 35 de la LPL, 74 y 79 de la L.E.C. y 245-1º.b) de la L.O.P.J., acceder a la acumulación interesada en los términos que se indican en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Acumular a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo Social Número Tres, seguidos con el número 490/10.

Segundo.- Oficiar al Juzgado citado solicitándole remitir los autos acumulados, con testimonio de la presente resolución.

Se mantiene el señalamiento de la causa acordado para el día 14 de julio de 2010, a las 9:20 horas.

Así por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., haciéndoles saber que el modo de impugnarla es mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y en concreto a los que no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que al tiempo de interponerlo deberá acreditar haber ingresado en la cuenta del presente expediente abierta en Banesto con el número 2778000065004910 la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir. Doy fe.

CVE-2010-10006

VIERNES, 2 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 127

Lo anteriormente inserto concuerda y bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo.

Santander, 18 de junio de 2010.

Firma ilegible.

2010/10006

CVE-2010-10006